

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

Dentro y fuera de la capital:

Pesetas

Por un mes 2'50
 Por tres meses 7'50
 Por seis meses 15'00
 Por un año 30'00

Número suelto 0,50 céntimos
 mes corriente

Hasta tres meses 0'75 y fechas
 anteriores una peseta

Franqueo Concertado

PRECIO DE INSERCIÓN

BOLETIN OFICIAL

de la provincia de Logroño

Se publican los Martes, Jueves y Sábados

Advertencia.—No se admitirán, para su inserción, comunicaciones que no vengan registradas del Gobierno Civil de la provincia

Los edictos y anuncio oficiales y particulares que sean de pago, satisfarán DIEZ céntimos POR PALABRA y los asuntos judiciales a cinco céntimos; debiendo los interesados acreditar antes de la publicación y por medio de la correspondiente Carta de pago, haber satisfecho su importe en la Depositaria de Fondos provinciales, sin cuyo requisito no se insertarán.

Se suscribe en la Intervención de la Excelentísima Diputación Provincial. El libro de la suscripción es adelantado; por tanto, sólo se atenderán las suscripciones que vengan acompañadas de su importe, debiendo hacerlo los de fuera de la capital por medio de libranzas del Tesoro, Giro Postal o letra de fácil cobro

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en el «Boletín Oficial del Estado»

Gobierno Civil de la provincia

CIRCULAR

1278

Habiéndose presentado la epizootia de carbunco bacteridiano en el ganado existente en el término municipal de Ochánduri en cumplimiento de lo prevenido en el art. 12 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de Septiembre de 1933, (Gaceta del 3 de Octubre) se declara oficialmente dicha enfermedad

Los animales atacados se encuentran en D. Ricardo Pérez señalándose como zona sospechosa término de Ochánduri; como zona infectada desde el camino de las Cuevas a Garagatú y de Peñas a Matilla y zona de inmunización Ochánduri

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son aislamientos de los animales enfermos y sospechosos de los sanos, su empadronamiento y marca y las que deben ponerse en práctica separación del ganado de los terrenos infectos, prohibición de saqueos; suerovacunación voluntaria

Lo que se hace público para general conocimiento.

Logroño, de Agosto de 1942

Servicio Provincial de Ganadería

CIRCULARES

1280

En cumplimiento del artículo 17 del vigente Reglamento de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la epizootia de viruela en el término municipal de Cordovin, que fué declarada oficialmente con fecha 29 de Octubre de 1941.

En cumplimiento del artículo 17 del vigente Reglamento de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la epizootia de viruela en el término municipal de Grañón, que fué declarada oficialmente con fecha 13 de Marzo pasado.

En cumplimiento del artículo 17 del vigente Reglamento de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la epizootia de viruela en el término municipal de Cornago, que fué declarada oficialmente con fecha 30 de Abril pasado.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Logroño, 8 de Agosto de 1942.

E. Gobernador Civil,
 Jesús Cañigal Gutiérrez

1238

PROFUGOS

Declarados prófugos, por la

Junta de Clasificación y Revisión en sesión celebrada en el día de hoy, los mozos que a continuación se expresan, se hace público en este periódico oficial a tenor de lo dispuesto en el capítulo 9º del artículo 186 del vigente Reglamento de Reclutamiento a los efectos legales oportunos.

RELACION QUE SE CITAN

Ciriaco Sáenz Giranta, perteneciente al reemplazo de 1943 y alistamiento de Tudelilla.

Manuel Cucaza Fernández, perteneciente al reemplazo de 1943 y alistamiento de San Asensio.

Logroño, 10 de agosto de 1942

El Gobernador Civil

Diputación Provincial

Cédulas personales

Por circular del día 13 de junio último, publicada en el BOLETIN OFICIAL de igual fecha, se daba a los Ayuntamientos de la provincia un plazo de quince días a partir de su publicación, para que se presentaran en el Negociado correspondiente la liquidación de cédulas personales del ejercicio 1941

Son varios todavía, los que se encuentran en descubierto del cumplimiento de este servicio y a fin de evitarles los perjuicios consiguientes que la falta del mismo traería consigo, he dispuesto concederles un último e improrrogable plazo que terminará el día 31 del corriente mes para que lo hagan, bien entendido que finalizando éste, se hará la liquidación a los Ayuntamientos que se encuentran en descubierto, por el total del cargo, no siéndoles admitidas por tanto las cédulas incohradas.

Logroño 12 de agosto de 1942

El Vicepresidente,

Vicente Rodríguez Paterna

Patronato Local de Formación Profesional de Logroño

1270

ANUNCIO DE BECAS

En virtud de acuerdo adoptado por el Patronato Local de Formación Profesional de Logroño, se anuncian para su provisión, las siguientes Becas, para cursar los estudios del Grado de Oficial Obrero y Maestro Industrial que en la Escuela Elemental de Trabajo se cultivan, con las condiciones y observaciones siguientes:

Dos Becas de setecientos cincuenta (750) pts. anuales cada

una, correspondientes al Grado de Oficial Obrero, y una de mil (1.000) pts. correspondiente al Grado de Maestro Industrial, para los naturales residentes en Logroño, o que, sin ser de Logroño, lleven de residencia en esta población más de cinco años consecutivos, sostenidas con cargo a la aportación reglamentaria concedida por el Excmo. Ayuntamiento.

Tres Becas de mil quinientas (1.500) pts. cada una, correspondiente al Grado de Oficial Obrero, y una de dos mil (2.000) pesetas anuales, correspondiente al Grado de Maestro Industrial para los naturales residentes en el resto de la Provincia—excepto los Partidos judiciales de Haro y Santo Domingo de la Calzada—, o que, sin ser de la Provincia, lleven en ella de residencia más de cinco años consecutivos, sostenidas con cargo a la aportación reglamentaria otorgada por la Excmo. Diputación y pueblos de la Provincia.

El Patronato hace constar, para conocimiento de los interesados, que el percibo, por parte de los beneficiarios, de las asignaciones correspondientes a las referidas becas, queda condicionado al cobro de aquellas aportaciones por parte del Patronato, no haciéndose éste responsable de las demoras e interrupciones que en dicho cobro pudieran producirse.

Los aspirantes a las referidas Becas deberán presentar sus instancias, dirigidas al Sr. Presidente del Patronato, en su domicilio social, (Escuelas de Trabajo) General Franco n.º 9, dentro del plazo que terminará el día 19 de septiembre próximo, a las veinte horas (8 de la noche), a cuyas instancias acompañarán: Partida de nacimiento del Registro Civil, legalizada si es de fuera de la Provincia; Certificación de la Delegación de Hacienda en la que conste la contribución que paguen por todos conceptos; Certificación de vecindad en la que conste relacionados todos los miembros de la familia y edad que cada uno posee, y Certificado de la Oficina, Fábrica o Taller donde trabajen sus familiares, significando sueldo o jornal que tienen asignado, siendo preciso tener los doce años cumplidos sin exceder de quince los aspirantes a las Becas del Grado de Oficial Obrero, y catorce sin exceder de dieciocho los aspirantes a las del Grado de Maestro Industrial. Además estos últimos aspirantes presentarán Certificado Docente de haber terminado los estudios del Grado de Oficial Obrero.

Los ejercicios se verificarán en la Escuela Elemental de Trabajo ante el Tribunal designado, previo el pase por la Oficina—Laboratorio de Orientación y

Selección Profesional, instalada en esta Escuela, en la tercera decena del mes de septiembre, (el día se anunciará oportunamente) y versarán sobre la materia correspondientes a la instrucción primaria completa, los relacionados a los aspirantes a las Becas de Oficial Obrero, y los de los concursantes a las del Grado de Maestro Industrial, consistirán sobre las materias cursadas durante los estudios del Grado de Oficial Obrero, mediante ejercicios que determinará el Tribunal.

Logroño, 3 de agosto de 1942.

El Presidente

Isidro Jover

Hospital Militar de Logroño

1287

Necesitándose adquirir diversos artículos para las necesidades de este Hospital Militar durante el próximo mes de septiembre, se anuncia el correspondiente Concurso en primera convocatoria el día 20 y en segunda convocatoria el día 29 de los corrientes.—Las cantidades de dichos artículos así como los pliegos de condiciones técnicas y económicas se hallan a disposición de quienes lo soliciten, todos los días laborables en las Oficinas de esta Administración del Hospital Militar.—Las proposiciones deberán ser presentadas en dichas Oficinas antes de las diez horas de los citados días del presente mes, fechas en que deberán ser hechas las adjudicaciones.

Logroño 10 de agosto de 1942.

El Comte. Jefe Administrativo

Depósito de Intendencia de Logroño

1291

Necesitándose adquirir diversos artículos para atenciones de este Depósito se admiten proposiciones en sus Oficinas hasta el día 31 del mes corriente.

Los pliegos de condiciones y demás antecedentes pueden ser examinados en las Dependencias mencionadas

Logroño, 10 de agosto de 1942.
 El Comandante Jefe de Servicios de Intendencia

Depositaria de Fondos Municipales de Rincón de Soto

CUARTO TRIMESTRE DE 1941 967

CUENTA TRIMESTRAL que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 584 del Estatuto municipal de 8 de marzo de 1924 y artículo 129 del Reglamento de Hacienda Municipal de 23 de agosto de dicho año, rinde el Depositario de dichos fondos, de las operaciones de ingresos y pagos verificados en la Caja de su cargo en el trimestre expresado a saber:

PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA

	PESETAS
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior.	135 151 85
Ingresos en el trimestre de esta cuenta	50.073 69
TOTAL DE CARGO.	185.225 54
DATA por pagos verificados en igual trimestre.	65 367 17
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue.	119.858 37

CAPITULOS	INGRESOS	SALDO del trimestre anterior por operaciones realizadas	OPERACIONES realizadas en este trimestre	TOTAL de las operaciones realizadas hasta este trimestre
		Pesetas	Pesetas	Pesetas
1.º Rentas	550		3.621 59	4 171 59
2.º Aptos de bienes comunales.	6.000		1.500	7.500
3.º Subvenciones				
4.º Servicios municipales				
5.º Eventuales y extraordinarios.	474 70		1.024	1.498 70
6.º Arbitrios con fines no fiscales.				
7.º Contribuciones especiales				
8.º Derechos y tasas	3.218 51		6 202 25	9.420 40
9.º Cuotas, recargos y participaciones en tributos nacionales			5.165 54	5.165 54
10. Imposición municipal.	43.191 75		19.428 28	62.620 03
11. Multas.	957 25		2.345	3 302 25
12. Mancomunidades				
13. Entidades menores				
14. Agrupación forzosa del Municipio.				
15. Resultas	128.380 55		10.787 03	139.167 58
16. Reintegros de pagos indebidos.				
17. Depósitos gubernativos				
TOTAL DE INGRESOS.	182.772 40		50.073 69	232.846 09
GASTOS				
1.º Obligaciones generales.	3.850 01		6.186 52	10 036 53
2.º Representación municipal	1.197 40		1.595 54	2.792 94
3.º Vigilancia y seguridad	4.436 35		1 640	6.076 35
4.º Policía urbana y rural	6.865 15		2.081 55	8.946 70
5.º Recaudación.			375	375
6.º Personal y material de oficinas.	8.732 30		4.280 85	13.013 15
7.º Salubridad e higiene.	999		1.725	2.724
8.º Beneficencia.	8 610 35		6.897 16	15.507 51
9.º Asistencia social	466 40		1.113 45	1.579 85
10. Instrucción pública	9.194 50		2 287 50	11.482
11. Otras públicas.	820 30		1.119 25	1.939 55
12. Montes.				
13. Formento de los intereses comunales	184 40		3.664 95	3 849 25
14. Municipalización de servicios.				
15. Mancomunidades				
16. Entidades menores				
17. Gastos extraordinarios.			32.025 50	32 025 50
18. Imprevistos	1.962 60		375	2 337 60
19. Resultas	301 79			301 79
TOTAL DE GASTOS.	47.620 55		65.367 17	112.987 72

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo, y con los documentos que se unirán a la cuenta definitiva de este ejercicio.

Rincón de Soto, 31 de diciembre de 1942.—El Depositario

Contaduría de Fondos Municipales

Examinada la precedente cuenta, así como los documentos justificativos, resulta conforme con los asientos de los libros de contabilidad de mi cargo correspondiente al cuarto trimestre del año 1941 a que la misma pertenece.

V.º B.º: El Alcalde.—El Secretario Interventor.

APROBACION.—El anterior extracto de recaudación inversión de fondos del 4.º trimestre de 1941 ha sido aprobado por el Ayuntamiento, en la sesión del día de hoy, de que certifico.

Alcaldía de Valgañón

1292

ANUNCIO

El día 26 del actual, tendrán lugar en esta Casa Coasistorial, las subastas de productos forestales siguientes:

Monte Corrales-Zamaquería

A las once horas, 100 metros cúbicos de piedra de yeso, tasados en 120 pts., año 3.º

A las once y media, 45 hayas, en el sitio llamado «Peña de los Arqueros», que cubican 128'9'20 metros de madera, tasados en 21.288 pts.

A las doce, 105 hayas, en el sitio llamado «Corral de Montenegro», que cubican 120'056 metros, tasados en 10,203'92 pts.

A las doce y media, 75 hayas, en el sitio llamado «Majada del Fraile», que cubican 103'103 metros, tasados en 11 810'30 pts.

Monte Dehesa de Anguta

A la una, 15 hayas, en el sitio llamado «Umbría de Monte Grande», que pertenece a la Aldea de Anguta, agregado de este Ayuntamiento de Valgañón, que cubican 39'700 metros, tasados en 2.188 pts.

Las subastas se celebrarán por pliegos cerrados debidamente reintegrados y con arreglo a los pliegos de condiciones facultativas que tiene señaladas la Jefatura de Montes y, al económico-administrativo fijado por el Ayuntamiento y que obra en la Secretaría del mismo.

Valgañón, 7 de agosto de 1942.

El Alcalde

Administración de Justicia

1241

D. Adolfo Fernández Alonso, Juez Municipal de esta Ciudad en funciones de Primera Instancia de la misma y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que a instancia de don Fortunato Domingo Hervías, mayor de edad, soltero, zapatero, y vecino de Logroño se ha promovido en este Juzgado expediente de dominio de la siguiente finca:

«En la Calle Mayor, hoy del General Franco, una casa señalada con el n.º 1, lindante por la derecha entrando, casa de Victoriano y Francisco Aldonza, izquierda, la Plaza de España, y por la espalda, D.ª Amparo Pons, sin que conste su extensión superficial, y siendo su valor el de cuatro mil ochocientos setenta y cinco pesetas».

La anterior casa está formada, por la unión de las dos siguientes:

A) —Casa n.º 1, lindante Norte o derecha entrando, la número tres de Justa y Josefa Hervías; Sur o izquierda, Plaza Mayor, y trasera u Oeste, Casa de doña Josefa Gobantes, y

B).—Casa n.º 3, que linda por derecha entrando, con la de Herederos de Prudencio Ortiz, por la izquierda con la número uno de dicha Calle, de D. Ramón Velasco Zudaire, antes de D. Robustiano Díez Jauregui, y por la espalda, con la de Victoriano Gobantes, antes número cuatro de Josefa Gobantes; consta de tres pisos y alto, ocupa una extensión superficial de cuatro me-

tros y medio de largo, por lo mismo de ancho, perteneciendo los pisos tercero último de la descrita casa actualmente a don Ramón Velasco Zudaire.

Y en méritos de dicho expediente se convoca por el presente a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción de la finca solicitada para que dentro del término fijado por la Ley, que es el de ciento ochenta días, comparezcan en este expediente a sostener su derecho, bajo apercibimiento de parales el perjuicio a que hubiere lugar caso de no comparecer.

Nájera, 31 de julio de 1942.

El Juez de Primera Instancia

1244

Don Elisardo Sotés Errazu, Juez de Primera Instancia de la Ciudad y Partido de Logroño.

Por el presente hago saber a los sentenciados Amancio y Segundo Cabezón o sus herederos en su caso, que se personen en el procedimiento que se expresará en el plazo de diez días hábiles, previéndoles que al tiempo de su personamiento, deberán hacer la designación de domicilio en esta Capital, exigido en el párrafo 1.º del art.º 74 de la Ley de Responsabilidades Políticas; pues así lo tengo acordado en autos de tercera procedentes de Juzgado Civil Especial de Responsabilidad Política de Burgos, seguidos contra los mismos por D. Francisco Días de Arca y y Niravete, vecino de Madrid, en reclamación de cantidad.

Dado en Logroño a 3 de Agosto de 1942.

El Juez de Primera Instancia,

Elisardo Sotés,

1257

D. Elisardo Sotés Errazu, Juez de 1.ª Instancia de la Ciudad y Partido de Logroño.

En virtud del presente se hace saber la llegada de los autos que se expresan, al sentenciado. Segundo Cabezón Gómez o sus herederos en su caso, a fin de que se personen en tal procedimiento en el plazo de diez días, con prevención de que al personarse deberán hacer la designación de domicilio en esta Capital, de acuerdo con el artículo 74 de la Ley de Responsabilidades Políticas; con el apercibimiento de que de no efectuarlo, le parará el perjuicio a que hubiera lugar en derecho.

Así lo tengo acordado en expediente de tercera recibido del Juzgado Civil Especial de Responsabilidades Políticas de Burgos, en su contra instado por Comp.ª del Gramófono adeón S. A. E.

Dado en Logroño 4 de agosto de 1942.

El Secretario Judicial

Anuncio Oficiales

EDICTO 1267

Formado por el Ayuntamiento y Junta especial nombrada al efecto el reparto extraordinario para sufragar los gastos de construcción del nuevo Cementerio municipal, queda expuesto al público en la Secretaría de esta villa por espacio de 15 días, para que se formen cuantas reclamaciones procedan en justicia, durante las horas de oficina.

Alesanco a 3 de agosto de 1942.

El Alcalde